



Radicado: S 2025060444661

Fecha: 01/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCION N°

Por la cual se crea y se anexa la **SEDE PRIMARIA DE GÜINTAR (DANE 205044000425)** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES (DANE 205044000017)** del Municipio de Anzá - Antioquia.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES (DANE 205044000017)** ha prestado el servicio educativo amparado en la

Resolución Departamental N°135452 del 11 de diciembre del 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial para ofrecer el servicio educativo en el municipio de Anzá - Antioquia.

Mediante oficio enviado por el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES** del municipio de Anzá - Antioquia, con fecha del 31 de marzo de 2025, se solicitó crear la **SEDE PRIMARIA DE GÜINTAR (DANE 205044000425)** y anexarla a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES (DANE 205044000017)**, sustentado en el acta de comité de cupos y matrícula con fecha del 26 de agosto de 2024.

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, Con base en la necesidad de atender el requerimiento de la autoridad educativa del municipio de Anzá, emitió concepto técnico favorable con Radicado interno N°2025020019194 del 22 de mayo del 2025, para la proyección del acto administrativo mediante el cual se procede a crear la **SEDE PRIMARIA DE GÜINTAR (DANE 205044000425)** y anexarla a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES (DANE 205044000017)** del municipio de Anzá – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la **SEDE PRIMARIA DE GÜINTAR (DANE 205044000425)** con ubicación en el Corregimiento Güintar - Sector La Plaza, en el municipio de Anzá – Antioquia y autorizarla para ofertar el nivel de PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°135452 del 11 de diciembre del 2014, en el sentido de anexar la **SEDE PRIMARIA DE GÜINTAR (DANE 205044000425)** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES (DANE 205044000017)**, del municipio Anzá – Antioquia.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES (DANE 205044000017)** queda reorganizada de la siguiente manera:

Nombre del establecimiento educativo	Código DANE Sede	Nombre Sede	Ubicación
I. E. R. ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES (205044000017)	205044000017	COLEGIO ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES	CORREGIMIENTO GUINTAR
	205044000351	C. E. R. LA QUIUNA	VEREDA LA QUIUNA
	205044000050	C.E.R. LAS LOMITAS	VEREDA LAS LOMITAS
	205044000335	E.R. CHUSCALITA	VEREDA CHUSCALITA
	205044000378	E.R.I. EL GREDAL	VEREDA EL GREDAL
	205044000084	E.R. LA CORDILLERA	VEREDA LA CORDILLERA
	205044000076	E.R. LA QUIEBRA	VEREDA LA QUIEBRA
	205044000425	PRIMARIA DE GÜINTAR	CORREGIMIENTO GÜINTAR-SECTOR LA PLAZA

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES (DANE 205044000017)**, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexada y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

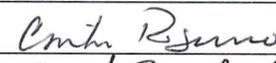
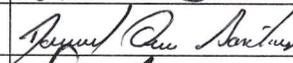
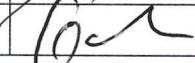
ARTÍCULO CUARTO. Compulsar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES (DANE 205044000017)**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar		16/06/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		26/08/2025
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		27/06/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			